

EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDAS Y REUNIDOS PARA SESIONAR QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE: LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA, ASÍ COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, EDUARDO CONTRERAS MURILLO, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, ROSA ISELA GAYÁN DÍAZ, VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, RICARDO PEÑA PARRA, DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, BLANCA EZEQUIEL RIVERA ALCALÁ, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA Y LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
4. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
5. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARZOBISPO MONSEÑOR CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R., PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO UN PREDIO UBICADO EN BOULEVARD SANTA MÓNICA NO. 9102 DEL FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA II, CON SUPERFICIE DE 3,586.00 METROS CUADRADOS.
6. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL BALBOA DE CHIHUAHUA, A.C., PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO UN PREDIO UBICADO EN CALZADA DEL BOSQUE NO. 24701 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN PEDRO ETAPA VI, CON SUPERFICIE DE 1,845.19 METROS CUADRADOS.
7. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3,8,9,11,14 Y 18, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 28, TODOS DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE UNA VEZ CONSIDERÁNDOSE APROBADA SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE REFORMAR LA LEY DE AMPARO REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, RESPECTO AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE ADECUAR EL PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA.
11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA FITCH MÉXICO S.A. DE C.V., CUYA VIGENCIA EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.
13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS MENORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CUYA CONCLUSIÓN EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.
14. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE UN PROGRAMA EN EJECUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, CUYA CONCLUSIÓN EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.
15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CORRO POR MI ESCUELA", CUYA CONCLUSIÓN EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.
16. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
17. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO.
18. PUNTO DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL DÍA Y LA HORA FIJADA PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, APROBADO EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018. Y CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD, A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
19. PUNTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR QUE EL CONVENIO DE APOYO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER

PRIETO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LIBRES POR AMOR, ASOCIACIÓN CIVIL”, TRASCIENDA SU CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

20. EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA, PRESENTA EL 7MO INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA SINDICATURA A SU CARGO.
21. ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS RELATIVAS A SU ENCARGO POR PARTE DE LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.
22. ASUNTOS GENERALES:

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

II, III Y IV. EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTA QUE SE DESCRIBEN EN LOS MISMOS, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS EN FECHAS 8, 9 Y 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO RESPECTIVAMENTE; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARZOBISPO MONSEÑOR CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R., PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO UN PREDIO UBICADO EN BOULEVARD SANTA MÓNICA NO. 9102 DEL FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA II, CON SUPERFICIE DE 3,586.00 METROS CUADRADOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y CUATRO ABSTENCIONES DE LA REGIDORA ROSA ISELA GAYTAN DÍAZ, LA REGIDORA DANIELA ANDREA PÉREZ ABUD, EL REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, Y EL REGIDOR RICARDO PEÑA PARRA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, CON LA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R., SOBRE EL ÁREA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN BOULEVARD SANTA MÓNICA NO. 9102 DEL FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA II DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 3,586.00 METROS CUADRADOS.

SEGUNDO. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA, ASIMISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LAS COMISIONES DE REGIDORES DESARROLLO URBANO, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN SU SESIÓN 24 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DETERMINANDO PROCEDENTE AUTORIZAR SE ENTREGUE EN COMODATO EL CITADO INMUEBLE POR EL PERIODO DE 25 AÑOS, Y SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO.

CUARTO. SI LA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R., DIERE AL ÁREA QUE SE LE DA EN COMODATO UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

QUINTO. TÚRNESE A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE ELABORE EL CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 25 AÑOS

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL BALBOA DE CHIHUAHUA, A.C., PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO UN PREDIO UBICADO EN CALZADA DEL BOSQUE NO. 24701 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN PEDRO ETAPA VI, CON SUPERFICIE DE 1,845.19 METROS CUADRADOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN DENOMINADA RESIDENCIAL BALBOA DE CHIHUAHUA, A.C., SOBRE EL ÁREA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALZADA DEL BOSQUE NO. 24701 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN PEDRO ETAPA VI DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 1,845.19 METROS CUADRADOS.

SEGUNDO. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA, ASIMISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LAS COMISIONES DE REGIDORES DESARROLLO URBANO, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN SU SESIÓN 24 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DETERMINANDO PROCEDENTE AUTORIZAR SE ENTREGUE EN COMODATO EL CITADO INMUEBLE POR EL PERIODO DE 25 AÑOS.

CUARTO. SI LA ASOCIACIÓN DENOMINADA RESIDENCIAL BALBOA DE CHIHUAHUA, A.C., DIERE AL ÁREA QUE SE LE DA EN COMODATO, UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

QUINTO. TÚRNESE A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE ELABORE EL CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 25 AÑOS.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR ÁVILA HERNÁNDEZ, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA PRÓRROGA RESPECTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (T.I.F.) NÚMERO 366, CON LA EMPRESA CORRALES SAN IGNACIO S.P.R., DE R.L. DE C.V., POR UN PLAZO IGUAL AL QUE FUE OTORGADA, ES DECIR, QUINCE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU VENCIMIENTO. PARA TALES EFECTOS, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA DEBE PRESENTAR COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PÓLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE CORRESPONDE A LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DETERMINADA ORIGINALMENTE, EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE DEBERÁ REALIZAR LAS MEJORAS DEL INMUEBLE Y MAQUINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTÁMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL REPORTE TÉCNICO QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO AL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE LA MISMA MANERA, SE ESTABLECE QUE EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR CUENTA DEL CONCESIONARIO, Y COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO Y SU MANTENIMIENTO, EL CONCESIONARIO DEBERÁ REALIZAR EL COBRO DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS DE ACUERDO A LAS TARIFAS PREVISTAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE CADA EJERCICIO FISCAL.

SEGUNDO. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VIII. EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3,8,9,11,14 Y 18, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 28, TODOS DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA REGIDORA MURILLO DOMÍNGUEZ, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS A REFORMAR. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES DE LA REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS Y EL REGIDOR CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 8, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9, 11,14 Y 18, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17, Y UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 28, TODAS DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

Artículo 3. La Medalla al Mérito Ciudadano “Benito Juárez” es el reconocimiento público que otorgará el H. Ayuntamiento a aquellas personas originarias del Municipio o vecindadas en él, que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en materia científica, académica, productiva o artística, y cuya trascendencia impacta en el prestigio o las condiciones de vida para la comunidad del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 8. Quedan excluidos del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, todos los servidores públicos del municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichos funcionarios.

...

Artículo 9. ...

I. El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Chihuahua, en el caso de la Medalla al Mérito Ciudadano “Benito Juárez”; quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la juventud del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar”; quien presida la Comisión de Mujer y Familia del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; quien presida la Comisión de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y quien presida la comisión que atienda los temas relativos a la participación ciudadana en caso del Premio Municipal “al Héroe Civil Chihuahuense”;

II a la V...

...

Artículo 11: La comisión especial de premiación deberá sesionar al menos en una ocasión, dichas sesiones serán privadas, aunque de ser necesario para allegarse de información podrá decidirse en el seno de la misma admitir la presencia de aquella persona que sea requerida. Quienes integran la Comisión Especial de Premiación estarán obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en ejercicio de sus funciones.

Artículo 14: Las propuestas de las personas para los premios deberán ser presentadas por escrito en forma duplicada, y de ser posible en forma electrónica, en la sede prevista en la convocatoria, desde su publicación y hasta la fecha que la misma determine. Este documento contendrá el nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación de la persona propuesta y, en su caso, de quién la propuso acompañándose además de los documentos que acrediten:

I.- a la III (...)

Artículo 17: Los principales aspectos evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

I a la V (...)

Para efectos de lo anterior, las personas integrantes de la Comisión Especial de Premiación evaluarán cada aspecto mencionado en el presente artículo, siendo la calificación más baja el número uno y la más alta el número cinco. La Comisión Especial de Premiación podrá añadir aspectos a evaluar cuando así lo considere necesario

Artículo 18: La Comisión deberá notificar a los ganadores, o en su caso a los familiares de la persona ganadora, con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS PRESENTES MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. TÚRNESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE UNA VEZ CONSIDERÁNDOSE APROBADA SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE REFORMAR LA LEY DE AMPARO REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR SÁNCHEZ HERRERA, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE SE CONTIENE EN EL MISMO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA PROMOVER LA INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 87 Y 108 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 87. Las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; tratándose de amparo contra normas generales podrán hacerlo los titulares de los órganos del Estado a los que se encomiende su emisión o promulgación, así como los Ayuntamientos a los que se les encomiende la elaboración o aprobación de su iniciativa o proyecto.

Las autoridades judiciales o jurisdiccionales carecen de legitimación para recurrir las sentencias que declaren la inconstitucionalidad del acto reclamado, cuando éste se hubiera emitido en ejercicio de la potestad jurisdiccional.

(...)

Artículo 108. La demanda de amparo indirecto deberá formularse por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice, en la que se expresará:

...

III. La autoridad o autoridades responsables. En caso de que se impugnen normas generales, el quejoso deberá señalar a los titulares de los órganos de Estado a los que la ley encomiende su promulgación. En el caso de las autoridades que hubieren intervenido en el refrendo del decreto promulgatorio de la ley o en su publicación, el quejoso deberá señalarlas con el carácter de autoridades responsables, únicamente cuando impugne sus actos por vicios propios. **Tratándose de leyes de ingresos municipales o tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, el quejoso deberá señalar al Ayuntamiento al que la ley le otorgue la atribución para elaborar y aprobar la iniciativa o proyecto correspondiente;**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los juicios de amparo que se encuentren actualmente en trámite se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su interposición, sin perjuicio de que los Ayuntamientos se les reconozca legitimación para promover el recurso de revisión contra las sentencias de amparo que se emitan en las que se declare la inconstitucionalidad de algún precepto normativo de sus leyes de ingresos o tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, siempre y cuando no hayan causado ejecutoria.

SEGUNDO. SE AUTORIZA PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE A SU VEZ, EN CASO DE CONSIDERARLO PROCEDENTE Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PRESENTE LA INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA QUE SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 87 Y 108 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE ADECUAR EL PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR CHÁVEZ MADRID, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ARTICULADO QUE SE CONTIENE EN EL MISMO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CREA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Objeto

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el municipio de Chihuahua, y tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación Municipal y Fideicomisos Municipales en materia de mejora regulatoria, así como regular lo siguiente:

- I. La organización y competencia de la unidad administrativa encargada de la aplicación de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria aplicable para el Estado de Chihuahua, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La elaboración Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. La obligación de las Dependencias de la Administración Municipal y demás sujetos obligados de implementar las políticas públicas de mejora regulatoria establecidas en este Reglamento, en la Ley de Mejora Regulatoria aplicable para el Estado de Chihuahua, la Ley General, en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Las bases para cumplir con los principios y objetivos de la política nacional, estatal y municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; y
- VI. La participación de los sectores privado y social en la mejora regulatoria en el Municipio.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria: Propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- II. AIR: Análisis de Impacto Regulatorio: Es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. Consejo: el Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria;
- IV. Comité: El Comité Técnico de Mejora Regulatoria.
- V. Costo – Beneficio: La valorización de la evaluación, que relaciona los costos que se derivan de la implementación de una normativa que incide en trámites o servicios que repercuten en el particular, con los beneficios generados por éstos;
- VI. Dictamen Regulatorio: El documento que emite la UMMR de Mejora Regulatoria respecto de un Análisis de Impacto Regulatorio con carácter vinculante;
- VII. Expediente para Trámites y Servicios: El conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales, asociados a agentes económicos o individuos, identificado por un número específico, que puede ser utilizada por cualquier autoridad competente;
- VIII. Ley: la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chihuahua;

- IX. Ley General: la Ley General de Mejora Regulatoria;
- X. Medios electrónicos: Los dispositivos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, redes privadas o de cualquier otra tecnología;
- XI. Mejora regulatoria: la actividad encaminada a simplificar y promover la eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el objeto de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y buscar el mayor bienestar para la sociedad;
- XII. PMR: Programa de Mejora Regulatoria.
- XIII. Propuesta de Mejora Regulatoria: A la manifestación de un ciudadano o persona moral, sobre la mejora de la normatividad, trámite, servicio, sistemas, bases de datos, documentos u acto en general o específico, que involucre la prestación de un servicio o trámite; y las acciones al interior de la administración pública, presentada en forma física o por medios electrónicos a cualquier autoridad o la UMMR de Mejora Regulatoria;
- XIV. Queja Regulatoria: A la manifestación formal de insatisfacción del ciudadano o persona moral, ante un posible cumplimiento parcial o negativa injustificada del servicio o trámite prestado por las autoridades, ante la deficiencia de oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad, economía administrativa del mismo u otro;
- XV. Reglamento: El presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua;
- XVI. Regulación: El bando de policía y gobierno, reglamentos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general emitidas por las autoridades municipales;
- XVII. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Chihuahua.
- XVIII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XIX. Sistema Electrónico: Al Sistema de Trámites y servicios que opere en forma electrónica;
- XX. Sujeto Obligado: La Administración Pública Municipal, sus Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación Municipal, Fideicomisos.
- XXI. Tecnologías de información y comunicaciones: Cualquier equipo de sistemas interconectados que incluye todas las formas tecnológicas de crear, almacenar, manipular, administrar, mover, desplegar, cambiar, interconectar, transmitir e informar en todas sus formas variadas;
- XXII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- XXIII. UMMR: La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria. La unidad administrativa municipal encargada de aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chihuahua y de este Reglamento;
- XXIV. OIC: El Órgano Interno de Control.

Capítulo II
Principios

Artículo 3. La mejora regulatoria, será de observancia obligatoria en la Administración Pública Municipal, sus Dependencias y Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos, en la planeación de sus programas de trabajo, en la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia de los trámites y servicios públicos municipales, y en la elaboración o reforma de sus reglamentos, con apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Evaluación del cumplimiento de las regulaciones.

TÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES
Capítulo I
Sujetos Obligados

Artículo 4. Son Sujetos obligados en materia de Mejora Regulatoria:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- II. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal y los Fideicomisos Municipales; y
- IV. El Comité de Mejora Regulatoria.

Artículo 5. El Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento el Programa de Mejora Regulatoria para el Municipio; y una vez aprobado por éste, deberá incluirlo en el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Suscribir a nombre y en su caso, con autorización del H. Ayuntamiento, convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria; y
- IV. Las demás establecidas por el Cabildo, la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 6. La UMMR, será la unidad administrativa con facultades técnicas, operativas y de gestión, con dependencia orgánica y administrativa del Órgano Interno de Control, responsable de implementar la política pública en materia de mejora regulatoria, y además de las atribuciones establecidas en la Ley, se encargará de:

- I. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades municipales, la mejora de las Regulaciones que contengan la simplificación de trámites y servicios, procedimientos, requisitos y plazos, procurando que éstos generen beneficios a la sociedad superiores a sus costos.
- II. Elaborar e implementar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y someterlo a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento;
- III. Recibir las propuestas ciudadanas sobre mejoras a las regulaciones municipales para efficientar las funciones y prestación de servicios;
- IV. Proponer al Presidente Municipal el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el Municipio;
- V. Recibir las propuestas de los sujetos obligados y ciudadanas sobre mejoras a las regulaciones municipales para efficientar las funciones y prestación de servicios;
- VI. Coordinar la implementación de las herramientas y los programas específicos de Mejora Regulatoria; funcionamiento de empresas como medida para alentar la productividad y competitividad;
- VII. Proponer la celebración de convenios con el Estado y con la Federación, para el funcionamiento de los instrumentos y mecanismos de mejora regulatoria;
- VIII. Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;

- IX. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;
- X. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, y la concertación con los sectores social o privado en todo lo relacionado en materia regulatoria;
- XI. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de mejora regulatoria;
- XII. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria y la estrategia al interior de cada sujeto obligado; y
- XIV. Las demás atribuciones que establezcan la Ley General, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El H. Ayuntamiento, las Dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal y los Fideicomisos, y demás sujetos obligados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Implementar y dar seguimiento a los programas específicos y herramientas de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar el Programa y los reportes de Mejora Regulatoria de su dependencia o entidad y enviarlos en tiempo y forma a la UMMR para integrarlo al Programa de Mejora regulatoria del Municipio de Chihuahua;
- III. Revisar periódicamente el acervo regulatorio y los trámites y servicios de su competencia, con el objeto de identificar áreas de oportunidad y mejora continua;
- IV. Ingresar y actualizar la información a los registros de Regulaciones y de Trámites y Servicios, en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido en este reglamento y manuales de implementación;
- V. Cumplir los plazos para los trámites y servicios establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Suscribir y publicar la Carta Compromiso al Ciudadano con relación a los trámites y servicios de su competencia;
- VII. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro;
- VIII. Elaborar y promover el Análisis de Impacto Regulatorio y llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen respectivo;
- IX. Procurar en sus procesos internos el catálogo de giros de actividades comerciales, industriales y/o de servicios conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México (SCIAN); y
- X. Las demás establecidas por el Cabildo, la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 8. Cada Dependencia de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada nombrará un enlace con el fin de dar seguimiento a la implementación de la Mejora Regulatoria al interior de su dependencia o Entidad, será parte del Comité de Mejora Regulatoria y se sujetará a lo establecido en los Lineamientos que se expidan para su funcionamiento y a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 9. Los enlaces deberán coordinar y vigilar los procedimientos de mejora regulatoria al interior de cada Dependencia o Entidad conforme a lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones que de él deriven y serán responsables al interior de cada Dependencia o Entidad del cumplimiento puntual de lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo II Comité Técnico de Mejora Regulatoria

Artículo 10. El Comité Técnico de Mejora Regulatoria es un órgano de apoyo para fortalecer la coordinación interinstitucional, planear, operar, dar seguimiento, controlar y evaluar las acciones y políticas del Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, y se constituirá con carácter permanente, con el objetivo de coordinar esfuerzos y recursos de manera eficiente para obtener el mayor impacto dentro del quehacer gubernamental.

Artículo 11. El Comité Técnico se integrará por los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos, por un representante del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, por el Regidor Presidente de la Comisión competente de Desarrollo Económico, de Hacienda y de Gobernación, por el Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, quienes tendrán derecho de voz y voto, y será presidida por el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Comité, y por un Secretario Ejecutivo a cargo del Titular del Órgano Interno de Control por conducto de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 12. Los integrantes designarán por escrito dirigido a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 13. Cada titular nombrará un enlace que formará parte del grupo de trabajo del Comité Técnico, nombrándolo por escrito dirigido a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el encargado de:

- I. Coordinar la implementación de la mejora regulatoria en el seno de la Dependencia o Entidad correspondiente y supervisar su cumplimiento;
- II. Entregar a la UMMR, el programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que exige la Dependencia o Entidad de que se trate, así como reportes trimestrales dentro de los primeros diez días del mes siguiente, sobre los avances correspondientes, mientras la Dependencia o Entidad no concluya el proceso de mejora regulatoria; y
- III. Enviar a la UMMR, los anteproyectos de reglamentos, decretos o acuerdos a que se refiere este Reglamento y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, que formule la Dependencia o entidad correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios,

Artículo 14. A los integrantes del Comité Técnico les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueren convocados por la UMMR;
- II. Colaborar en la elaboración de los estudios y opiniones acordados en el Comité;
- III. Participar en las reuniones de los grupos de trabajo que se formen para cumplir con los objetivos del Comité;
- IV. Emitir y/o modificar el PMR de su Dependencia o Entidad;
- V. Desarrollar los mecanismos y procedimientos de planeación, operación, seguimiento, control y evaluación de acciones del PMR en su respectiva Dependencia o Entidad; y
- VI. Dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados del PMR de su Dependencia o Entidad.
- VII. Implementar y difundir las acciones de mejora regulatoria y los resultados obtenidos con motivo de ejecución del PMR.

Artículo 15. El grupo de trabajo será permanente y se reunirá de manera periódica según el programa de trabajo establecido por el Comité.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria o extraordinaria y se podrán celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y, cuando sea necesario, cualquier Dependencia participante podrá solicitar reuniones extraordinarias en razón de la relevancia de los asuntos a tratar.

Para sesionar, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité y las resoluciones se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en el caso de empate.

Artículo 16. Las sesiones deberán convocarse, por escrito, por lo menos, con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de su realización y podrán realizarse por correo electrónico, acompañándose siempre del orden del día y los documentos necesarios para analizar los puntos que dieron origen a la sesión.

Artículo 17. El Titular de la UMMR se encargará de:

- I. Convocar a las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos contenidos en las minutas, integrar y consolidar la información recibida, y formar grupos de trabajo internos para el desarrollo de los programas específicos;
- II. Presidir las sesiones, en ausencia del Presidente Municipal;
- III. Elaboración de la Minuta, donde se asentarán los asuntos tratados y los compromisos establecidos por el Comité Técnico;
- IV. Dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa de Mejora Regulatoria, así como verificar su cumplimiento por parte de los sujetos obligados;
- V. Atender, difundir y vigilar que se instrumenten los acuerdos, lineamientos y disposiciones que emita el Comité Técnico, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para lograr los objetivos del Comité.

TÍTULO TERCERO

Capítulo único

Del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria

Artículo 18. La UMMR se apoyará en el Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, que será un órgano de consulta y de vinculación con los sectores social, privado, público y académico del Municipio de Chihuahua, con el propósito de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.

Artículo 19. Para efectos del presente reglamento, el Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria es el órgano de consulta con carácter honorífico, conformado por representantes de los distintos grupos sociales, empresariales y académicos con el objeto de coadyuvar en el diseño de la política pública de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios públicos municipales.

Artículo 20. El Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, será presidido por el Presidente Municipal, y contará con un Secretario Técnico que recaerá en la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, quien se encargará de:

- I. Convocar a las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos contenidos en las minutas, integrar y consolidar la información recibida, y formar grupos de trabajo internos para el desarrollo de los programas específicos;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Elaboración de la Minuta, donde se asentarán los asuntos tratados y los compromisos establecidos por el Consejo Consultivo;
- IV. Dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa de Mejora Regulatoria;
- V. Atender, difundir y vigilar que se instrumenten los acuerdos, lineamientos y disposiciones que emita el Consejo, y turnarlos al Comité Técnico para su conocimiento y aprobación; y
- VI. Las demás que resulten necesarias para lograr los objetivos del Consejo.

El Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser una instancia de vinculación con los sectores público, privado, social y académico para recabar sus opiniones y propuestas sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria;
- II. Proponer estrategias y acciones que le permitan a la Unidad de Mejora Regulatoria lograr sus objetivos;
- III. Opinar sobre los resultados alcanzados en materia de mejora;
- IV. Coadyuvar en la difusión de las acciones y tareas que lleve a cabo la Unidad de Mejora Regulatoria; y
- V. Las demás establecidas por el Ayuntamiento, la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

TÍTULO CUARTO

HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA

Capítulo I

Herramientas de Mejora Regulatoria

Artículo 21. Son herramientas para la Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria;
 - II. La Agenda Regulatoria;
 - III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - IV. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
 - V. Programas Específicos de Mejora Regulatoria, y
- Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Capítulo II

El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Artículo 22. El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta que contiene las regulaciones, trámites y servicios municipales en una plataforma en línea, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, y está integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. La Protesta Ciudadana.

Artículo 23. El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones Municipales. Los sujetos obligados, deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener actualizado el catálogo.

Artículo 24. El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que las Regulaciones vigentes que apliquen estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones. En caso de que la UMMR identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La operación del Registro estará a cargo del Órgano Interno de Control por conducto de la UMMR

Artículo 25. El Registro Municipal de Trámites y Servicios, es el instrumento público que tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas dar a conocer los trámites y servicios que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, con el objeto de facilitar a los ciudadanos su vinculación informativa con todas las áreas de gobierno.

Artículo 26.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios tiene como objetivo inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las disposiciones jurídicas en las dependencias y entidades municipales, y demás sujetos obligados, para cuyo efecto éstas deberán proporcionar a la UMMR para su inscripción, una relación con cada uno de los trámites o servicios que realizan, conteniendo cuando menos la siguiente información:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Tipo de usuario;
- V. Documento que obtiene el usuario;
- VI. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- VII. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
- VIII. El formato correspondiente, en su caso;
- IX. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
- X. Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite;
- XI. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y el lugar en que se deben cubrir;
- XII. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite;
- XIV. Horarios de atención al público;
- XV. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- XVI. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XVII. La demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

Artículo 27. La operación del Registro estará a cargo del Órgano Interno de Control por conducto de la UMMR. La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que dicha dependencia lo determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente dicho trámite.

La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, que proporcionen dicha información.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y demás sujetos obligados, deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, así como físicamente la información de los trámites y servicios de su competencia que esté inscrita en el Registro.

Artículo 29. El contenido y actualización de la información en el Registro, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades que la proporcionen. Evaluarán anualmente sus trámites y servicios con objeto de determinar si existen áreas de oportunidad en materia de mejora regulatoria, de optimizarlos a través de nuevas tecnologías aplicables, o bien, para confirmar la información publicada.

Artículo 30. Los servidores públicos que tengan a su cargo trámites y servicios, no podrán solicitar requisitos, documentos o información adicional de lo inscrito en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta.

Artículo 31. El Órgano Interno de Control por conducto de la UMMR, planeará, integrará, coordinará y administrará el funcionamiento del Registro con la información que inscriban las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal y demás sujetos obligados. Se registrarán los nuevos trámites y servicios, así como las modificaciones requeridas, para lo cual la UMMR otorgará el visto bueno para su publicación en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la Dependencia o Entidad respectiva.

El Registro deberá actualizarse conforme a los ordenamientos legales vigentes y lo establecido en la Ley Ingresos del Municipio de Chihuahua en su caso.

Artículo 32. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y demás sujetos obligados tendrán la obligación de nombrar una persona como enlace ante la UMMR para integrar el Registro, así como para actualizar la información.

Artículo 33. El Órgano Interno de Control por conducto de la UMMR, en coordinación con la Dirección de Informática, realizarán las acciones necesarias para la publicación del Registro en la página Web del Municipio para su difusión.

La Dirección de Informática o el área correspondiente, apoyará en la elaboración, vigilancia y mantenimiento de software y hardware para que los trámites se otorguen vía electrónica, en su caso.

Artículo 34. La carta compromiso al ciudadano es el documento único mediante el cual se comunica a los ciudadanos usuarios de un trámite o servicio a cargo del Municipio los compromisos adquiridos por la Dependencia o Entidad respectiva, para cumplir con los estándares de calidad, tiempo de atención y requisitos publicados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 35. La carta compromiso al ciudadano, tiene por objeto lo siguiente:

- I. Fortalecer la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la Administración Pública Municipal;
- II. Dotar a la ciudadanía de un instrumento de transparencia para combatir la corrupción; y
- III. Determinar los estándares de calidad y de tiempo de atención en los trámites y servicios que las Dependencias y Entidades deben cumplir y difundirlos para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 36. La Carta Compromiso al Ciudadano, deberá ser publicada en la página Web del Ayuntamiento, estableciendo de forma clara los requisitos, documentación necesaria, manera de hacer el trámite, costo, plazo de respuesta y el compromiso de cumplimiento por parte de la administración pública municipal.

Artículo 37. El Órgano Interno de Control elaborará y difundirá los lineamientos necesarios para la elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano.

Artículo 38. Se crea el expediente para Trámites y Servicios Municipales en los términos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y los lineamientos que se expidan para su operación.

Artículo 39. El Órgano Interno de Control, será la responsable de operar el Expediente para Trámites y Servicios conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley, el presente Reglamento, las establecidas por el Cabildo, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40. Las dependencias y Entidades del Municipio y demás sujetos obligados que operen trámites y servicios, no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente para Trámites y Servicios.

Artículo 41. La Protesta Ciudadana será presentada por el solicitante ante la UMMR cuando las acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada o cuando altere o incumpla con los formatos o los requisitos establecidos en el Catálogo de Trámites y Servicios.

Artículo 42. La Protesta Ciudadana será revisada por la UMMR quien emitirá su opinión en un plazo de cinco días, en el que dará contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma a la Dependencia o Entidad correspondiente y al Órgano Interno de Control.

Artículo 43. El responsable de dar seguimiento a la protesta ciudadana dentro de las Dependencias Municipales será el Órgano Interno de Control.

Capítulo III Agenda Regulatoria

Artículo 44. Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la UMMR dentro de los primeros Cinco días del mes de octubre y deberá informar al público la Regulación que pretendan expedir o modificar en el siguiente período.

Esta Agenda deberá sujetarse a consulta pública por un plazo mínimo de 20 días dentro de los cuales los ciudadanos podrán realizar opiniones que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Artículo 45. No se aplicará lo dispuesto en los artículos anteriores cuando estén en los supuestos que establece el artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 46. El Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que deberán elaborar las Dependencias de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, que contiene el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido impacte en los trámites y servicios que se realizan ante la Administración Pública Municipal, con base en manual de implementación que para ese efecto expida la UMMR.

Artículo 47. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y demás sujetos obligados que elaboren anteproyectos de disposiciones de carácter general o de reformas a éstas, los presentarán a la UMMR, por medio de la plataforma que para la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio desarrolle la UMMR.

La presentación del Estudio de Impacto Regulatorio y de los anteproyectos a que se refiere el párrafo anterior, se hará cuando menos veinte días naturales antes de la fecha que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Ayuntamiento.

La UMMR podrá sugerir a las dependencias y entidades modificaciones a los anteproyectos que presenten, con el propósito de fomentar los procesos de mejora regulatoria.

Artículo 48. El Análisis de Impacto Regulatorio, deberá cumplir con los propósitos establecidos en la Ley General, Estatal y debe como mínimo incidir en lo siguiente:

- I. En la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores sociales, empresariales o áreas específicas, así como sus costos implícitos;
- II. El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes;
- III. La creación de nuevas regulaciones para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos; y
- IV. El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboren y apliquen las regulaciones de mejora.

Artículo 49. El Contenido del AIR es responsabilidad única y exclusiva de la Dependencia o Entidad que la elabore y se deberá realizar en los términos establecidos en el Manual para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Chihuahua, así como en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, debiendo considerar como mínimo:

- I. Los objetivos de la regulación, su naturaleza jurídica y el problema o situación que se pretende resolver o abordar;
- II. El fundamento legal para expedir la regulación;
- III. El análisis jurídico, administrativo, social y de mejora para identificar las posibles alternativas con las que cuenta la regulación para hacer frente al problema planteado;
- IV. La descripción breve de los trámites que cree, modifique o elimine la regulación, así como de las demás disposiciones que creen obligaciones o sanciones para los particulares, hagan más estrictas las existentes, reduzcan sus derechos o prestaciones, o los restrinjan;
- V. La estimación de los costos y beneficios esperados para los particulares con la regulación, y la justificación de que estos son superiores a aquellos;
- VI. Los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación y, en su caso, su financiamiento;
- VII. Los mecanismos de consulta pública utilizados y los resultados de éstos; y
- VIII. Las que determine la UMMR y las demás las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 50. Recibido el AIR, la UMMR realizará el análisis respectivo de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y en su caso, requerirá a la Dependencia o Entidad que elaboró el AIR para que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido el requerimiento.

En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias realizadas en el requerimiento, se tendrá por no presentada al AIR.

Una vez iniciado el procedimiento de análisis y dictaminación del AIR, la UMMR podrá requerir a la Dependencia o Entidad, la ampliación de la información que la conforma, así como de sus anexos, lo cual podrá realizarse en cualquier momento previo a la dictaminación del AIR y contendrá lo siguiente:

- I. Las razones por las cuales se considera que la información proporcionada en el AIR, es insuficiente o inexacta, y
- II. Los elementos del AIR que requieren de ampliación.

Recibido el requerimiento por la Dependencia o Entidad, estas deberán remitir la información dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado.

Artículo 51. En aquellos casos en que resulte necesario, la UMMR podrá solicitar la opinión de un Comité Técnico Especializado respecto a la información relacionada con la AIR.

Los funcionarios que formen parte de la Administración Pública Municipal y las Dependencias o Entidades así como demás sujetos obligados, podrán proponer al especialista que consideren idóneo para dar atención a la solicitud de opinión.

Artículo 52. La consulta de especialistas deberá realizarse, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando a juicio de la UMMR, pueda tener un alto impacto jurídico, económico, administrativo o social, y
- II. Cuando se haya hecho un requerimiento de ampliación del AIR y su contestación se considere insatisfactoria.
- III. Los costos derivados de estas consultas deberán correr a cargo de la dependencia que hace la propuesta.

Artículo 53. La UMMR deberá emitir y entregar el dictamen a la Dependencia o Entidad correspondiente, dentro de un plazo de treinta días siguientes a la recepción del AIR, con las observaciones realizadas por los especialistas, si es que fuere el caso.

En aquellos casos en que se considere necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días más, situación que deberá comunicarse a la Dependencia o Entidad que corresponda con antelación al vencimiento del plazo establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 54. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal quedan eximidos de la obligación de elaborar el AIR cuando el anteproyecto no implique costos o demoras de cumplimiento para los particulares, así como en aquellos casos en los que se revisen o modifiquen para actualizar tarifas o gravámenes que varían periódicamente y que hayan sido aprobadas por el Congreso del Estado.

Para los efectos de este Reglamento, por costos debe entenderse como la obligación que se tenga que cumplir sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser no solamente en dinero sino en tiempo, requisitos, número de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

Artículo 55. Esquemas de revisión mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas Regulatorias; y
- II. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, conforme a lo establecido en la Ley General.

Artículo 56. La UMMR, hará públicas las propuestas Regulatorias, el AIR, dictámenes y comentarios de los interesados por lo menos por 20 días dependiendo del impacto potencial de la propuesta regulatoria.

Capítulo V Programa Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 57. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, es el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, para llevar a cabo la Mejora Regulatoria en el Municipio, los cuales deberán realizarse con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y demás sujetos obligados, por medio del Comité Técnico de Mejora Regulatoria.

Artículo 58. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico municipal e impulsar el desarrollo económico en el municipio;
- II. Impulsar la emisión de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias que integran la administración municipal centralizada, descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación Municipal y Fideicomisos, así como para la prestación de servicios públicos;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el Municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;
- V. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Municipio. En particular, tratándose de trámites y servicios públicos;
- VI. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites;
- VII. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de regulaciones; y
- VIII. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración del municipio con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, a fin de lograr el objeto de la Ley.

Artículo 59. El Programa de Mejora Regulatoria se integrará conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y en las disposiciones que de él deriven, y deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Diagnóstico de los principales problemas de aplicabilidad de la normatividad vigente;
- II. Nombre de la dependencia o entidad de la administración pública municipal;
- III. Datos del responsable en la dependencia u organismo;
- IV. Principios de la mejora regulatoria;
- V. Descripción de la problemática;
- VI. Visión y misión;
- VII. Objetivos y estrategias;
- VIII. Indicadores de desempeño;
- IX. Descripción de los trámites que se pretenden modificar;
- X. En su caso, trámites y servicios existentes, por modificar o eliminar en el Registro, así como los periodos en que esto ocurrirá;
- XI. Periodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;
- XII. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria;
- XIII. Instrumentos de evaluación de la mejora regulatoria;
- XIV. Mecanismos para la revisión continua de los instrumentos empleados en la Mejora Regulatoria; y
- XV. Las demás disposiciones que del presente Reglamento deriven.

Artículo 60. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal entregarán a la UMMR, los programas operativos de mejora regulatoria, mismos que deberán ser congruentes con lo establecido en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, y los hará públicos a más tardar quince días posteriores a su recepción.

Artículo 61. Con relación a los trámites y servicios que aplica la administración pública municipal, los programas operativos de mejora regulatoria contendrán, por lo menos, previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, en los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y
- II. La identificación de los trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar en el mes de noviembre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 62. La UMMR deberá someter a consideración del H. Ayuntamiento el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, dentro del primer día hábil de noviembre de cada año.

Capítulo VI Programas Específicos

Artículo 63. Los Programas Específicos de Mejora Regulatoria en el Municipio serán:

- I. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- II. La Ventanilla Empresarial; y
- III. Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.

Artículo 64. El SARE es un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente, garantizando el inicio de operaciones en un máximo de 3 días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada y contiene los siguientes elementos y criterios:

- I. Un Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- II. Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para determinar los giros empresariales que realizarán los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- III. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el empresario; y
- IV. La resolución máxima en menos de 3 días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa.

Artículo 65. El SARE será operado dentro del marco de sus facultades y atribuciones, por cada una de las Dependencias que participan en los trámites o servicios objeto del programa, y será coordinado por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 66. La Ventanilla Empresarial Municipal, se crea para facilitar el acceso, la asesoría y la vinculación de los trámites y servicios de mayor demanda de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en un solo lugar, para la comodidad del ciudadano.

Artículo 67. La UMMR promoverá la apertura y operación de las Ventanillas Empresariales Municipales, ya sea en módulos de atención directa a los usuarios o a través de la Ventanilla Digital para trámites en línea con los siguientes elementos y criterios:

- I. Asesoría y Gestión de trámites para la apertura de Negocios de los tres niveles de gobierno;
- II. Utilización de Formato Único de trámites para la construcción de empresas en el Municipio;
- III. Manual de operación en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el empresario; y
- IV. La resolución máxima en menos de 15 días hábiles de todos los trámites municipales relacionados con la construcción, en base a la normatividad municipal y estatal aplicable en la materia.
- V. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio; y
- VI. Padrón Único de servidores externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

Artículo 68. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal utilizarán medios electrónicos para la Digitalización de Trámites, a fin de dar resolución en tiempo y forma, de manera electrónica de las Licencias correspondientes para la apertura y construcción de empresas en el Municipio.

Artículo 69. Los Servidores y funcionarios de las Dependencias y Entidades deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada para la firma de las Licencias a través de las plataformas que desarrollen para tales fines.

Artículo 70. El programa de Simplificación de Cargas Administrativas en el Municipio de Chihuahua, se aplicará conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la CONAMER.

Capítulo VII Encuestas, Evaluación e Información Estadística.

Artículo 71. Con el fin de conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio de Chihuahua, la UMMR, realizará encuestas entre los sectores social, privado, público y académico.

La UMMR hará públicos los resultados de las encuestas aplicadas.

TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Capítulo Único De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 72. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 73. El Órgano Interno de Control a través de la UMMR conocerá dentro del ámbito de sus facultades, de los hechos que pudieran constituir posibles faltas administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, quedan obligados a cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con las obligaciones que en la materia dispone la Ley General de Mejora Regulatoria, así como las relativas a las responsabilidades administrativas, penales o civiles a que hubiere lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO Capítulo Único De la Profesionalización de la Mejora Regulatoria

Artículo 75. La profesionalización de los integrantes del Comité Técnico de Mejora Regulatoria será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera cuando se trate de servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia.

Artículo 76. Para los efectos del artículo anterior, el municipio, se sujetará a la normatividad que exista en materia de servicio civil de carrera o la que haga sus veces, en la que se deberá regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes a la profesionalización y estímulos a los miembros del Comité Técnico de Mejora Regulatoria, conforme a las características que le son propias, y a los requerimientos de la sociedad y del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Consejos de Mejora Regulatoria a que hace referencia el presente instrumento, deberán estar instalados en un plazo que no exceda de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestarias y no se incrementarán sus presupuestos regularizables durante el presente ejercicio fiscal.

Para el siguiente ejercicio fiscal y subsecuentes, las Dependencias competentes llevarán a cabo las adecuaciones financieras y presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento con cargo a los respectivos presupuestos.

SEGUNDO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN X; ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL A UNA FRACCIÓN XIX; 100 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES VI, IX, X, XI, XII Y XXIII; ARTÍCULO 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y II INCISO B); ARTÍCULO 101 BIS PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I; ARTÍCULO 101 TER FRACCIONES XVII Y XVIII, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 28. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará además de las dependencias señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 5 de este Reglamento, con las siguientes direcciones:

I a la IX. ...

X. Órgano Interno de Control.

Artículo 90. A la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVII...

XVIII.- La Implementación, operación, coordinación y administración del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación las dependencias involucradas y demás reglamentos aplicables.

XIX.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.

Artículo 100. Al Órgano Interno de Control le corresponde la asesoría, fiscalización y el control de las siguientes actividades administrativas municipales:

I a la V...

VI...

Para efectos de lo anterior, el Órgano Interno de Control, realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis para asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en los temas señalados;

VII y VIII...

IX.- Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, mejora regulatoria, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas y estrategias;

X.- Promover y dar seguimiento a las acciones que implemente la Administración Pública Municipal para la mejora de sus procesos y de mejora regulatoria, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo y de mejora regulatoria;

XI.- Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública, y de mejora regulatoria;

XII.- Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;

XIII a la XXII...

XXIII. Para la atención de los asuntos y procedimientos a su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará del personal adscrito a su cargo, quienes tendrán facultades para iniciar, instruir y substanciar los procedimientos de responsabilidades, incluidas la citación, celebración de audiencia de ley, admisión y desahogo de pruebas y demás diligencias pertinentes;

XXIV...

Artículo 101. El Órgano Interno de Control tendrá la siguiente estructura:

I. El titular del Órgano Interno de Control.

II. Subdirecciones:

a) La Subdirección de Investigación, Control y Evaluación;

b) La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;

III. Los titulares de las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

Artículo 101 bis. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren al Órgano Interno de Control, serán ejercidas por:

I. El titular del Órgano Interno de Control;

II. y III...

Artículo 101 ter. Compete a la Subdirección de Investigación, Control y Evaluación la asesoría, fiscalización y el control de las siguientes actividades administrativas municipales:

I a la XVI (...)

XVII. Auxiliar al titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos para la atención de los asuntos de la materia, así como solicitar a las áreas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada la información que se requiera;

XVIII. Las demás que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas le confieren, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones al Órgano de Control Interno con motivo del cambio de denominación a Órgano Interno de Control, se entenderán hechas o conferidas a dicha Unidad Administrativa, misma que continuará con la tramitación de los asuntos dentro del ámbito de su competencia, su substanciación y resolución o conclusión, en los términos que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA REGIDORA DIAZ NEGRETE, SOLICITA PRIMERO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS QUE INTEGRAN EL DICTAMEN Y POSTERIORMENTE, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ARTICULADO QUE CONFORMAN LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PROPUESTO. EN AMBAS SOLICITUDES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LAS SOMETE A CONSIDERACIÓN Y TAMBIEN AMBAS SOLICITUDES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS DISPENSAS SOLICITADAS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DEL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA CONSTITUIR Y CELEBRAR EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", CON AQUELLA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE OTORQUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS PARA SU ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO. SE EXPIDEN LOS "LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto la creación y regulación del denominado "Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua", el cual será público y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. Las partes del Fideicomiso serán:

- I. Fideicomitentes:
 - a) El Municipio de Chihuahua;
 - b) Comisión Nacional Forestal a quien en lo sucesivo se le denominará como CONAFOR;
 - c) Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- II. Fiduciario: La institución bancaria que se contrate para realizar las funciones fiduciarias; y
- III. Los fideicomisarios: En primer lugar, el Municipio de Chihuahua, en segundo lugar las personas físicas o morales, propietarias de los predios forestales que prestan servicios ambientales donde se desarrollarán las obras y acciones para llevar a cabo la infiltración artificial a los acuíferos del Municipio de Chihuahua.

Artículo 3. El presente Fideicomiso tendrá su destino, en todo el territorio del Municipio de Chihuahua e incluso fuera de éste, cuando sea susceptible llevar a cabo obras de infiltración artificial y que presten uno o más servicios ambientales al territorio municipal.

Artículo 4. El Fideicomiso tiene por objeto:

- I. Ser un organismo que trabaje exclusivamente en el desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos del Municipio de Chihuahua, así como desarrollar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales a la población del Municipio;
- II. La ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico del Municipio de Chihuahua;
- III. Financiar proyectos y obras de conservación en las áreas prioritarias que brindan servicios ambientales a los habitantes del Municipio de Chihuahua;
- IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitidos a la ejecución de los programas relacionados con el cumplimiento de su objeto;
- V. La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del fiduciario:

- I. Que reciba y conserve, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el fideicomitente;
- II. Que celebre los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el propósito de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto establecido en este Fideicomiso;

Los contratos que se celebren para la adquisición de créditos, que posibiliten la consecución del objeto del fideicomiso se celebrarán previa autorización del Comité Técnico y aquellos no rebasarán el valor total del patrimonio del fideicomiso;

- III. Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al fideicomiso y proporcionar al Comité Técnico y al Contralor los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;
- IV. Previa autorización del Comité Técnico y cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, realizar pagos a los proveedores de servicios ambientales, entendiendo como tales a los propietarios de los terrenos que brindan el servicio ambiental, dentro y fuera del territorio del Municipio de Chihuahua, siempre y cuando estos servicios ambientales favorezcan de manera directa o indirecta a los pobladores del Municipio de Chihuahua. Para llevar a cabo lo anterior, se podrá concursar en fondos concurrentes con otras instancias públicas o privadas.
- V. Que los recursos comprometidos en fondos concurrentes y los rendimientos que generen de la Federación, deberán aplicarse exclusivamente para el objeto convenido.
- VI. Que los recursos de la Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Estado Chihuahua, se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;
- VII. La suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del cincuenta por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;
- VIII. Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, instruyendo a la fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida, esta instrucción deberá constar por escrito y habilitar a la CONAFOR y las instancias fiscalizadoras solicitar la información que requieran y se relacione con lo señalado en este apartado y el siguiente;
- IX. Rendir los informes correspondientes que incluyan lo siguiente:
 - 1. Ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros;
 - 2. Egresos realizados en el periodo, así como su destino;
 - 3. Cualquier otra relacionada con el manejo de los recursos públicos federales.
- X. Se instruirá a la fiduciaria para que los recursos federales que hayan sido aportados al fideicomiso por la CONAFOR, que no estén debidamente devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a nivel de persona beneficiaria, deberán reintegrarse a la CONAFOR, considerándose devengados los recursos financieros, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a la persona beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- XI. Los remanentes de los recursos públicos que se hayan otorgado al fideicomiso por parte de la Comisión Nacional Forestal, se reintegrarán a dicha entidad, así como los rendimientos financieros generados.
- XII. El fideicomiso no podrá extinguirse durante la vigencia del convenio de colaboración, en caso contrario será causa de rescisión anticipada del convenio de colaboración.
- XIII. Al extinguirse el fideicomiso, se deberán entregar los recursos públicos federales remanentes a la Comisión Nacional Forestal.

Artículo 6. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos y se extinguirá cuando éstos se cumplan o se agoten los recursos administrados por el mismo, o bien, cuando transcurran no menos de tres y hasta treinta años, contados a partir de la celebración del contrato de Fideicomiso correspondiente con la institución fiduciaria de referencia, lo que suceda en primer lugar.

El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en su carácter de fideicomitente, y atendiendo al interés general y toda vez que el presente fideicomiso se encuentra constituido por bienes de dominio público, se reserva expresamente el derecho a revocar el fideicomiso en caso de incumplimiento del presente instrumento o de sus Reglas de Operación, en los términos señalados para la duración a que se refiere el párrafo anterior, debiendo mediar solamente notificación por escrito a las partes a que hace referencia el artículo 2 de los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO Del Comité Técnico

Artículo 7. La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico, siendo este su máximo órgano de gobierno, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, el cual recaerá en la o el Presidente Municipal, o quien tenga a bien designar para tales efectos.
- II. Secretario(a), la o el Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación de Regidores del Municipio de Chihuahua o quien tenga a bien designar para tales efectos.
- III. El Tesorero, el o la Tesorera del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.
- IV. Vocal, el Síndico del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.
- V. Vocal, Gerente de la Comisión Nacional Forestal del Estado de Chihuahua o quien tenga a bien designar para tales efectos.
- VI. Vocal, la o el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos
- VII. Vocal, la o el Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, o quién tenga a bien designar para tales efectos.
- VIII. Vocal, la o el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Chihuahua.
- IX. Vocal, un representante de la sociedad civil que designe y apruebe el Comité Técnico.

El cargo de miembro del Comité Técnico será honorario y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño, pudiendo este órgano de gobierno contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Sus determinaciones se llevarán a cabo de manera deliberativa y colegiada, por la mayoría de votos de sus miembros, por lo que en caso de empate, la o el presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Este Comité se reunirá cuando menos una vez cada tres meses y sus sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria formal a solicitud de la o el Presidente del Comité, a las sesiones ordinarias con siete días de anticipación y en las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de anticipación, antes de la sesión respectiva, además se establecerá el lugar, fecha y hora de la reunión,

el orden del día de los asuntos a tratar, así como el quorum legal mínimo requerido que será del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes para la autorización de los asuntos puestos a consideración del pleno.

La o el Secretario del Comité Técnico auxiliará a la o el Presidente en el desarrollo de las sesiones, las cuales se realizarán de manera ordenada y respetuosa, iniciando las mismas pasando lista de los presentes y la declaración de la existencia del quorum legal, para lo cual, se podrá apoyar por medio de un(a) Escrutador(a), que será elegido(a) de entre los vocales presentes, para tales efectos; así mismo y a continuación, se procederá a la lectura del orden del día, levantando una lista por orden, de las intervenciones de los miembros que deseen hacer uso de la palabra, levantando las votaciones de referencia y una vez tomados los acuerdos necesarios, se procederá a cerrar la sesión con el levantamiento del acta correspondiente.

Se podrán recibir asistentes a las juntas del Comité Técnico y tendrán voz más no voto.

Artículo 8. El Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua, se regirá por los presentes Lineamientos y por sus reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones legales que en el futuro se creen para tal efecto, así mismo se regirá por la normatividad que regula el Municipio de Chihuahua.

Artículo 9. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar lo conducente para el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso;
- II. Elaborar las reglas de operación del Fideicomiso;
- III. Aprobar los programas presupuestales del Fideicomiso;
- IV. Autorizar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso de acuerdo con las reglas de operación;
- V. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;
- VI. Gestionar anualmente ante las autoridades competentes, los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para el desarrollo de acciones en la zona forestal del Municipio de Chihuahua dentro de sus programas;
- VII. Coordinarse con las autoridades municipales, Gobierno del Estado y Federales correspondientes, con respecto a las propuestas de obras y acciones para favorecer el desarrollo ecológico y sustentabilidad de los recursos naturales en las áreas que prestan los servicios ambientales;
- VIII. Diseñar los instrumentos y realizar las consultas a la comunidad, para el mejoramiento del entorno de las áreas que prestan los servicios ambientales;
- IX. Promover la celebración de convenios para coordinarse con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y Fideicomisos y demás figuras jurídicas para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- X. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso;
- XI. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable y ordenar las medidas correctivas procedentes;
- XII. Rendir anualmente un informe de actividades a los Fideicomitentes;
- XIII. Establecer los requisitos y método para la elección y contratación del Agente Técnico para el cumplimiento del objeto del fideicomiso;
- XIV. Dar seguimiento al avance financiero de los programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura a través de los informes presentados;
- XV. Generar las estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad relativa al Programa de pago por Servicios Ambientales;
- XVI. Desarrollar programas, estudios, proyectos, acciones, campañas y servicios, con el objeto de gestionar obras tendientes a mejorar la recarga artificial a los acuíferos del Municipio de Chihuahua;
- XVII. Gestionar recursos y apoyos financieros nacionales e internacionales para destinarlos al objeto del Fideicomiso;
- XVIII. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de las zonas prioritarias que generan servicios ambientales;
- XIX. Elaborar esquemas de recuperación y procuración de fondos;
- XX. Otorgar apoyos económicos conforme a la normatividad vigente;
- XXI. Proponer al Ayuntamiento, Gobierno del Estado y Gobierno Federal, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para lograr el objeto del fideicomiso;
- XXII. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento de las áreas donde se generan los servicios ambientales, definiendo su participación en las acciones y proyectos, y demás acciones que se requieran para la consecución de los fines del presente Fideicomiso, conviniendo con otros fideicomisos, así como con diversas personas físicas o morales que compartan objetivos afines de conservación del medio ambiente y zonas de recarga de los acuíferos;
- XXIII. Fomentar actividades científicas, culturales, turísticas, o de cualquier otro orden para el cumplimiento del objeto del fideicomiso;
- XXIV. Recibir recursos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- XXV. Apoyar las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;
- XXVI. Aplicar toda clase de recursos, en conjunto con personas físicas o morales, públicas o privadas, en actividades propias relacionadas con el objeto del presente Fideicomiso;

Artículo 10. El Agente Técnico, fungirá como especialista en la materia, promotor y gestor, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fin del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

El Agente Técnico deberá ser emanado de los sectores social, académico o empresarial y emitirá su opinión, en ejercicio de la representación conferida, con respecto a los proyectos presentados ante el Comité Técnico, por conducto de la o el Secretario del mismo, dicha opinión será por escrito.

Así mismo, podrá proponer al Comité Técnico, el destino que se le dará a los bienes o recursos que se obtengan con motivo de la gestión del mismo, así como de cualquier otro recurso que se obtenga y forme parte del patrimonio del presente fideicomiso.

Artículo 11.- Corresponde al Agente Técnico:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico:
 - a. El proyecto de reglas de operación del Fideicomiso para su aprobación por el Comité Técnico, así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año;
 - b. Coadyuvar con el Comité Técnico, en la formulación de la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;
 - c. La operación de los recursos aprobados para la realización de obras y acciones tendientes a favorecer la recarga de mantos acuíferos;
 - d. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal.
- II. Someter anticipadamente, a la aprobación de la o el Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la documentación respectiva;
- III. Presentar en cada caso, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso, de acuerdo a las reglas de operación;
- IV. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, los programas y presupuestos anuales;
- V. Someter a consideración del Comité Técnico, las necesidades de contratación de personal, recursos materiales, adquisiciones y de servicios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- VI. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité y las reglas de operación del Fideicomiso;
- VII. Elaborar informes de actividades anuales y someterlos a consideración del Comité Técnico; y
- VIII. Lo demás que le instruya el Comité Técnico para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

TÍTULO TERCERO Del Régimen Patrimonial

Artículo 12. El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I. Una aportación inicial de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos, 00/100 m.n.), por parte del Municipio de Chihuahua;
- II. Una aportación inicial de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos, 00/100 m.n.), por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda;
- III. Una aportación inicial de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos, 00/100 m.n.), por parte de la Comisión Nacional Forestal;
- IV. Aportaciones extraordinarias del Municipio de Chihuahua y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal;
- V. Aportaciones de las personas físicas o morales de derecho público o privados para el cumplimiento de lo establecido en este instrumento;
- VI. Las donaciones que a título gratuito realicen las personas físicas o morales de derecho público o privado para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- VII. Los financiamientos que obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VIII. Los rendimientos que genere el numerario disponible;
- IX. Las comisiones, primas, intereses y demás recursos en general, provenientes de la realización del objeto del Fideicomiso;
- X. Los recursos públicos o privados nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto;
- XI. Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso para o como consecuencia de la realización de su objeto;
- XII. El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable, y con la subsecuente instrucción que reciba la fiduciaria del fideicomitente; y

Artículo 13. Todas las erogaciones que se realicen para la operación del Fideicomiso, requerirán autorización del Comité Técnico.

Artículo 14. El presente Fideicomiso no tendrá estructura orgánica, ni contará con personal para su operación, distinto al que la fiduciaria designe para su administración entre su personal.

Artículo 15. La fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente establecida en el fideicomiso, o en violación al objeto del Fideicomiso, debiendo responder por los daños y perjuicios que se llegaren a causar en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades.

Artículo 16. En el desempeño de su encargo, la fiduciaria gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, ésta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, el Secretario del Comité Técnico podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico con la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

Artículo 17. El coordinador de sector del presente fideicomiso será la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a efecto de coordinar, supervisar y evaluar sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

TÍTULO CUARTO
De la Contraloría

Artículo 18. El Contralor tiene por objeto vigilar y revisar el buen funcionamiento, administración y operación del presente Fideicomiso, será responsable de supervisar que los órganos de gobierno señalados en el Título Segundo del presente ordenamiento, observen el cumplimiento puntual de los lineamientos, las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable.

El Contralor será propuesto por la o el Presidente y aprobado por el Comité Técnico, y su remoción será de igual forma.

Artículo 19. La o el Contralor, en su carácter de órgano de vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- En el ámbito contable: Exigir a los administradores la documentación e información para el ejercicio de sus funciones, revisar y supervisar la información financiera semestral que incluya los estados financieros en términos de la legislación aplicable;
- II.- En el ámbito operativo: Revisar y verificar las operaciones, documentación, registros y demás comprobaciones necesarias para su vigilancia de las actividades del Fideicomiso;
- III.- En el ámbito administrativo: Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, los puntos que considere pertinentes, pudiendo convocar a sesión, cuando así lo considere conveniente;
- IV.- Información Anual al Comité Técnico: Rendir anualmente informe a los integrantes del Comité Técnico, respecto a la información presentada por el Agente Técnico, incluyendo en su caso, cualquier queja o denuncia que pudieran recibir, sobre irregularidades en la administración y operación del Fideicomiso por cualquier miembro del Comité, mencionando en su informe las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes;
- V.-Ante la comunidad: En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Fideicomiso.

Artículo 20. El Contralor podrá ser un integrante del Comité Técnico o una persona ajena al Fideicomiso, designado y ratificado anualmente y revocado en cualquier momento por el Comité Técnico, pudiendo apoyarse de personal que actué bajo su dirección y dependencia, cuya contratación y designación sea autorizada por el Comité.

Artículo 21. La o el Contralor, como órgano de vigilancia del presente Fideicomiso y en el ámbito de su competencia, será el enlace natural con las autoridades administrativas competentes en materia de transparencia, por lo que será responsable de cumplir y hacer cumplir a los órganos de gobierno, de las obligaciones que en este sentido exigen los artículos 32, fracción V, así como el último párrafo, 33, 35, 37, 38, 43, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TÍTULO QUINTO
De la competencia

Artículo 22. Para efectos de interpretación y resolución de las controversias derivadas del presente fideicomiso, serán competentes las autoridades de esta Ciudad de Chihuahua, por razón de materia, grado y territorio según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los lineamientos del presente fideicomiso entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. El Comité Técnico deberá emitir las reglas de operación a los 90 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo, mismas que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento, así como la participación del Agente Técnico.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

XII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA FITCH MÉXICO S.A. DE C.V., CUYA VIGENCIA EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA RENOVAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UN PLAZO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 7 DE FEBRERO DE 2019, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS MENORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CUYA CONCLUSIÓN EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR ORTIZ VILLANUEVA, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BOX EN JARDINES DE ORIENTE" Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RING DE BOX, PINTURA Y PUERTAS PARA GIMNASIO DE BOX", CON UNA VIGENCIA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2018-PMD-PEPD-AT-45 Y 2018-PDM-33FM-AT-093 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, RELATIVO A LA OBRA "REHABILITACIÓN DE RIEGOS EN DIFERENTES PARQUES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS 2018-PDM-33FM-AT-106, 2018-PDM-33FM-AT-M/060 Y 2018-PDM-33FM-AT-M/064, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

TERCERO. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, RELATIVO A LA OBRA "REPARACIÓN DE BARDA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN ESCUELA PREESCOLAR RUBÉN JARAMILLO", CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2018-PDM-33FM-AT-107, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

CUARTO. SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DEL "PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.

QUINTO. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO (CLAVE 08DPR2043-A)", CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2018-PDM-FISM-AT-039, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

SEXTO. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA TELEBACHILLERATO NO. 8613, EN LA COLONIA NUEVO DELICIAS", CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2018-PDM-FISM-AT-041, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2018-PDM-FISM-AT-036, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE UN PROGRAMA EN EJECUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, CUYA CONCLUSIÓN EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL MISMO, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA MUNICIPAL Y AL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

XV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR EDUARDO CONTRERAS MURILLO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CORRO POR MI ESCUELA", CUYA CONCLUSIÓN EXCEDE EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL PAGO DEL RECURSO DEL PROYECTO DENOMINADO "CORRO POR MI ESCUELA" HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE EXCEDE LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

XVI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA BLANCA EZEQUIEL RIVERA ALCALÁ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, QUIEN EN RELACIÓN CON EL TEMA MANIFIESTA QUE DESEA PRECISAR QUE AL PRESENTAR EL REGIDOR CONTRERAS Y ELLA MISMA, LA PROPUESTA QUE HOY SE CRISTALIZA CON LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, ESE PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES NO EXISTÍA, LO QUE SI HABÍA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TRABAJOS TENDIENTES PARA LOGRAR LLEVARLO A

CABO E INTENTAR IMPLEMENTARLO, Y DESEA QUE NO SE DÉ UNA INTERPRETACIÓN ERRONEA, COMO EL HECHO DE QUE SE PROPUSO IMPLMENTANTAR UN PROGRAMA QUE YA EXISTÍA, SEGÚN DICE, SE ENTIENDE DEL DICTAMEN QUE SE LEYÓ.Y CONCLUYE LA REGIDORA SOLICITANDO QUE AL DICTAMEN QUE SE PRESENTA DEBE DE ADJUNTARSE EL PROGRAMA, PARA QUE SEA PUBLICADO. AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA., PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE CREA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- TÚRNESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDA.

AL CONCLUIR LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO EN EL PRESENTE PUNTO, PORQUE COMO LO SOLICITA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“AHORA SÍ, EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD ME CONGRATULO DE QUE ESTE PROGRAMA SE HAYA LOGRADO TERMINAR Y SACAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN Y CON ÉL UN ESFUERZO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LAS COMISIONES, DE LAS ONG'S Y SOBRE TODO TAMBIÉN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, NECESITAMOS ESTO, LA VERDAD ES QUE LA IGUALDAD SE REMONTA MUCHO MÁS ATRÁS, SIN EMBARGO, PUES HOY EN DÍA SE NOS PERMITE A LAS MUJERES DESEMPEÑAR CARGOS QUE HISTÓRICAMENTE HABÍAN SIDO INIMAGINABLES, TAN SOLO EVOCAR LA IDEA DE ALCANZAR CARGOS COMO PRESIDENTA, REGIDORA, POLICÍA, DIPUTADA, PARECÍA ALGO SACADO DE UN CUENTO, SIN EMBARGO HOY SON UNA REALIDAD, ESTO ES UNA LUCHA QUE HEMOS, EMPRENDIDO Y TODAS LAS MUJERES ESTAMOS EN ELLA Y ALGUNOS HOMBRES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO YO ME CONGRATULO Y A LAS AUTORIDADES TAMBIÉN LAS FELICITO POR ESTE PROGRAMA, SIN EMBARGO HAY UNA REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL QUE SE ACABA DE APROBAR EN EL CONGRESO DEL ESTADO LA SEMANA PASADA. ESTA REFORMA OBLIGA, ENTONCES YO EXHORTO A ESTE AYUNTAMIENTO A QUE SE APRUEBE EN TIEMPO Y FORMA UNAS CUESTIONES PERTINENTES A ESTA NUEVA REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, RECIENTEMENTE APROBADA QUE NOS OBLIGA A CONFORMAR UNIDADES DE IGUALDAD EN CADA UNO DE LOS INSTITUTOS Y EN CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES, ASÍ MISMO, NOS OBLIGA A CONFORMAR UN CONSEJO PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A LAS MUJERES Y TAMBIÉN NOS OBLIGA A LA INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD, EL CUAL TAMBIÉN LO OBLIGA ESTA REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL QUE ACABA DE APROBAR EL CONGRESO DEL ESTADO, SABEMOS QUE HEMOS DADO GRANDES PASOS HACIA LA INCLUSIÓN Y EL RESPETO HACIA LA MUJER EN ESTA SOCIEDAD, NO DUDO QUE VAMOS A IMPLEMENTAR ACCIONES NECESARIAS COMO ESTA QUE ABRE UN PARTEAGUAS QUE NOS PERMITAN VIVIR EN UNA SOCIEDAD EN DONDE TODOS Y TODAS VIVAMOS CON RESPETO, LIBRES, IGUALES Y EN EL PLENO GOCE DE NUESTROS DERECHOS”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“ME UNO A LO EXPRESADO POR LA COMPAÑERA NIJTA, FELICITO A ESTE AYUNTAMIENTO POR HABER APROBADO UNÁNIMEMENTE ESTE PROGRAMA, FELICITO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y A SU EQUIPO QUE ESTUVIERON TRABAJANDO DURANTE MESES PARA QUE EN ESTA SESIÓN PUDIÉRAMOS APROBAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL Y QUISIERA HACER UN EXHORTO A LA ADMINISTRACIÓN QUE VA A INICIAR A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE, PARA QUE LO QUE ESTÁ EN ESTE PROGRAMA Y LO QUE SE HA APROBADO EN EL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL POR EL CONGRESO, UN CÓDIGO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CUAL TUVE EL HONOR TAMBIÉN DE TRABAJAR Y APORTAR, ENTONCES MI EXHORTO VA EN EL SENTIDO DE QUE TANTO EL PROGRAMA COMO LO ESTIPULADO EN EL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL SE INTEGRO EN EL NUEVO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE 3 AÑOS, SE INTEGRO Y ESTO ES MUY IMPORTANTE, SE INTEGRO EN TODA LAS DEPENDENCIAS PORQUE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES NO ES COMPETENCIA SOLAMENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ATAÑE A TODA LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER NIVEL, ENTONCES OJALA QUE ESTE CONTEMPLADO EN EL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO EN EL CUAL SE VA A TRABAJAR PRÓXIMAMENTE Y QUE SE INTEGRO DENTRO DE LOS PROGRAMAS Y SE PRESUPUESTE POR LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, MUCHÍSIMAS FELICIDADES Y LES DESEO LO MEJOR”.

XVII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA REGIDORA GRAJEDA VILLALOBOS, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, INTEGRADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR:

- I. CUATRO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- II. EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA;

- III. EL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; Y
- IV. EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

SEGUNDO. EL CARGO DE CONSEJEROS CIUDADANOS TITULARES A LOS QUE REFIERE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RECAE EN:

CONSEJEROS CIUDADANOS TITULARES
C. NORMA IVONNE ORDÓÑEZ GARCÍA
C. CARLOS ARMANDO MEXIA CARRETE
C. VÍCTOR OSWALDO DERMA SINECIO
C. SILVIA LUZ PÉREZ CANO

TERCERO. LOS CONSEJEROS CIUDADANOS SUPLENTE A LOS QUE REFIERE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SERÁN:

CONSEJEROS CIUDADANOS SUPLENTE	
PRIMER SUPLENTE	C. LUIS GUERRA TARANGO
SEGUNDO SUPLENTE	C. RICARDO MUÑOZ MOLINA
TERCER SUPLENTE	C. LAURA ONTIVEROS FÉLIX
CUARTO SUPLENTE	C. JOSÉ LUIS ESPARZA ÁVILA

XVIII.- EN DESAHOGO DEL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PRESENTA LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL DÍA Y LA HORA FIJADA PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, APROBADO EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018. Y CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD, A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, AL CONCLUIR LA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.SE MODIFICA EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 15/2018 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018, EN LO RELATIVO AL DÍA Y HORA FIJADO PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE INSTALAR FORMALMENTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

“SE DECLARA RECINTO OFICIAL LA PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE INSTALAR FORMALMENTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

XIX.- EN DESAHOGO DEL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PRESENTA LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR QUE EL CONVENIO DE APOYO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LIBRES POR AMOR, ASOCIACIÓN CIVIL”, TRASCIENDA SU CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, AL CONCLUIR LA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON VEINTE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.SE AUTORIZA QUE EL CONVENIO DE APOYO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LIBRES POR AMOR, ASOCIACIÓN CIVIL”, TRASCIENDA SU CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018:

XX.- EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA, CON EL PROPÓSITO DE QUE PRESENTE EL 7MO INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA SINDICATURA A SU CARGO.

EL SÍNDICO MUNICIPAL ANTES DE REALIZAR LA ENTREGA DEL DOCUMENTO PREPARADO, DIRIGE UN MENSAJE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL CONCLUIR EL MISMO REALIZA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO PREPARADO CON TAL PROPÓSITO, EL CUAL FUE ENTREGADO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN UNA MEMORIA USB.

XXI.- EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, DA CUENTA AL PLENO QUE CON TODA OPORTUNIDAD LAS Y LOS REGIDORES

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON TODA OPORTUNIDAD EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA, REALIZARON LA ENTREGA PUNTUAL DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ÉSTA SEGUNDA ETAPA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. AL CONCLUIR LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, QUIEN EN RELACIÓN CON ESTE INFORME, REFIRIÓ LO SIGUIENTE:

REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA:

“PRIMERO QUE NADA HOY ES LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA QUE TENEMOS COMO CABILDO, CREO QUE ES LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS PARA APROVECHAR Y AGRADECER A LOS QUE HEMOS PARTICIPADO DENTRO DEL MISMO CABILDO. ESCUCHE MUY ATENTAMENTE EL MENSAJE DE MIGUEL RIGGS, NUESTRO SÍNDICO, Y QUIERO RECONOCER QUE LA CALIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA YA SE LA DIO A MARU CAMPOS EN LA ELECCIÓN PASADA, PRECISAMENTE EL RECONOCIMIENTO EN LA ELECCIÓN CON LA VOTACIÓN A FAVOR PARA QUE ELLA CONTINÚE SIENDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, POR OTRO LADO, ESA CALIFICACIÓN ESTÁ DADA MIGUEL, LA CIUDADANÍA ASÍ LO DEFINIÓ Y QUE BUENO QUE ASÍ SEA.

LA SESIÓN ANTERIOR LA REGIDORA GRACIELA RAMOS HIZO UNA PUNTUAL ASEVERACIÓN DICIENDO QUE NUESTRA PRESIDENTA MARU CAMPOS, UNA GRAN MUJER QUE SE REELEGÍA EN ÉSTA OCASIÓN, CREO QUE ES GRACIAS AL TRABAJO, AL EMPEÑO, AL ENTUSIASMO Y A LA DEDICACIÓN QUE LE HA DADO A SU GOBIERNO, LA CIUDADANÍA LO REFLEJÓ Y ENHORABUENA. HABLO TAMBIÉN DE LOS SEÑORES REGIDORES DE ACCIÓN NACIONAL, QUE SE REELIGEN, REGIDORES Y REGIDORAS QUE TIENEN LA OPORTUNIDAD DE ACOMPAÑAR EN EL CABILDO A NUESTRA PRESIDENTA, TAMBIÉN NIJTA QUE CONTINUA, ES DECIR, 12 DE LOS 20 REGIDORES Y REGIDORAS CONTINUÁN, ESPERO QUE EL DÍA DE HOY EN EL EVENTO QUE TIENEN POR SU INFORME QUE VAN A PRESENTAR ANTE LA CIUDADANÍA SEA DE ÉXITO Y LES VAYA MUY BIEN.

AGRADEZCO TAMBIÉN EN SU MOMENTO A ADRIANA DIAZ COMO COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL, EL HABER CONSENSADO PARA QUE SE ME PERMITIERA SER PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA CUAL LA ATENDIMOS CON MUCHO GUSTO Y MUCHO AGRADO SIRVIÉNDOLE A LAS ESCUELAS DE CHIHUAHUA Y DESPUÉS CONCLUYENDO JAVIER, GRACIAS JAVIER POR TU TRABAJO Y POR TU PARTICIPACIÓN PARA CON UN SERVIDOR. DECIRLES A LOS COMPAÑEROS INDEPENDIENTES, REGIDORES Y REGIDORAS QUE SÉ QUE EL DÍA 27 LES TOCA TAMBIÉN SU INFORME, QUE ESPERO QUE LES VAYA MUY BIEN, ESTE ES UN PROCESO DE APRENDIZAJE COMO LO DIJO MIGUEL, TODO LO QUE VAMOS HACIENDO EN LA VIDA ES APRENDIZAJE Y CREO QUE NOS DEJA UNA BUENA ENSEÑANZA EN EL CAMINO, TAMBIÉN A USTEDES QUE LES VAYA MUY BIEN EL 27. Y NOSOTROS QUE EN SU MOMENTO LLEGAMOS COMO COALICIÓN EN EL 2016, ROSY, RICARDO, NIJTA, EN SU MOMENTO CRISTINA, PUES NOS TOCÓ TRABAJAR EN LAS CONDICIONES QUE LO HICIMOS, CREO QUE LO POCO O MUCHO QUE HEMOS REALIZADO LO HICIMOS DE LA MEJOR FORMA, SIEMPRE PARA TRATAR DE SERVIR A LA GENTE Y BUENO DANIELA, PUES QUE LE PUEDO DECIR, ÉXITO EN LO QUE VENGA ADELANTE.

MIGUEL SÉ QUE ERES DIPUTADO FEDERAL ELECTO, SÉ QUE TE VA A IR MUY BIEN, TE DESEO EL MAYOR DE LOS ÉXITOS, OJALA Y TODO LO QUE PUEDAS LOGRAR EN BENEFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN TRAER RECURSOS, PUES CREO QUE VAN A SER MUY BIENVENIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTRA PRESIDENTA MUNICIPAL.

Y A ROSY GAYTÁN, DIPUTADA LOCAL, COMO GRAN MUJER, CON TU DEDICACIÓN TAMBIÉN, CON TU FORMA DE SER, CREO QUE TIENES EL RECONOCIMIENTO DE MUCHOS DE NOSOTROS Y QUE TE VA A IR MUY BIEN AHÍ EN EL CONGRESO LOCAL, TE DESEO TAMBIÉN EL MAYOR DE LOS ÉXITOS. Y NO QUIERO DEJAR PASAR POR ALTO, LAS BUENAS ATENCIONES QUE TUVIMOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN FUE CON QUIEN MÁS NOS COORDINAMOS PARA PODER SACAR LOS TRABAJOS ADELANTES Y TODA LA GENTE QUE PARTICIPA EN LA MISMA SECRETARÍA, Y NO QUE SUENE A UNA DESPEDIDA, NOS FALTAN CERCA DE 15 DÍAS PARA TERMINAR, PERO EL PUNTO QUE ESTAMOS TRATANDO ES PRECISAMENTE SOBRE, SOBRE LA ENTREGA DEL INFORME. TUVIMOS MUY BUENA RELACIÓN CON TODAS LAS DIRECCIONES, LO QUE AGRADEZCO PORQUE SE VE UNA GRAN VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS DIRECTORES, DE LAS DIRECTORAS PARA SACAR LOS PROYECTOS Y SERVIRLE A LA COMUNIDAD DE CHIHUAHUA. NO QUIERO HABLAR EN ESPECIAL DE UNA, TODAS ASÍ LO HICIERON Y LO HICIERON MUY BIEN.

Y YA PARA TERMINAR SI ME LO PERMITEN, QUIERO AGRADECER A MI EQUIPO DE TRABAJO, ASÍ COMO LO HIZO MIGUEL HACE UN RATO, PUES SON LAS GENTES QUE ESTÁN AHÍ HACIENDO EL TRABAJO QUE NO SE VE Y QUE SON LOS QUE LO SACAN ADELANTE. MARU DESEO DE NUEVO EL MAYOR DE LOS ÉXITOS, SÉ QUE VA A IR MUY BIEN EN ESTA ADMINISTRACIÓN Y ESPERAMOS QUE A FUTURO SEA MEJOR. MUCHAS GRACIAS”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, EN RELACIÓN CON EL MISMO TEMA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO:

“MUY BUENAS TARDES AHORA, ENTONCES, NADA MÁS EN ESTE PUNTO YO QUIERO HACER MENCIÓN QUE ESTARÉ PRESENTANDO UN INFORME DETALLADO EL DÍA 29 DE AGOSTO EN EL ICÓNICO SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO DE REGIDORES A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, EN EL CUAL ESTÁN TODOS Y TODAS CORDIALMENTE INVITADOS, INVITADAS, LA VERDAD ES QUE VOY A EXTENDER INVITACIONES PERSONALES, SIN EMBARGO ES PARA HACER EL ANUNCIO PARA QUE LA CIUDADANÍA, LA PRENSA Y LOS SERVIDORES ME ESTÉN ACOMPAÑANDO PARA ESTE INFORME”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, TAMBIÉN EN RELACIÓN CON EL MISMO TEMA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ROSA ISELÁ GAYTÁN DÍAZ, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

REGIDORA ROSA ISELÁ GAYTÁN DÍAZ

“BUENAS TARDES, CIUDADANA ALCALDESA, SEÑOR SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE, PRESIDENTE SECCIONAL, MUCHAS GRACIAS POR BRINDARNOS ESTA AGRADEBLE BIENVENIDA. EL DÍA DE HOY ES LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE PERIODO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POSIBLEMENTE LA ÚLTIMA EN LA QUE SU SERVIDORA ACUDA MOTIVO POR EL CUAL NO QUIERO DEJAR DE EXPRESARME Y DIRIGIRME A TODOS USTEDES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO AQUÍ PRESENTE.

ME SIENTO ORGULLOSA DE HABER PERTENECIDO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO Y HABER CUMPLIDO CON MI TRABAJO DESDE UN LUGAR DE OPOSICIÓN POLÍTICA, PUSIMOS TODO NUESTRO ESFUERZO PARA QUE LAS COSAS SALIERAN BIEN. EN OCASIONES COINCIDIMOS CON LA FORMA DE CONDUCIR LAS RIENDAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y EN OTRAS OCASIONES NO, EN UN MARCO DE RESPETO A CADA UNA, UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PERO LO MÁS IMPORTANTE SIEMPRE EN CONGRUENCIA PARA DAR UN MEJOR RESULTADO A LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE DE ESTE MUNICIPIO, QUIENES SON FINALMENTE A QUIENES DEBEMOS RENDIRLES CUENTA DE NUESTRA GESTIÓN. DURANTE NUESTRA INSTANCIA EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL APOYAMOS SIN HACER DISTINGOS POLÍTICOS UN GRAN NÚMERO DE ACCIONES IMPULSADAS POR ESTA ADMINISTRACIÓN, Y EN ESTE PUNTO RECONOZCO EL TRABAJO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES REGIDORES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PORQUE CONSIDERO QUE LOS LOGROS, SON LOGROS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE ESTAMOS AQUÍ SENTADOS.

TAMBIÉN FUIMOS CRÍTICOS DE AQUELLAS SITUACIONES QUE CONSIDERAMOS QUE NO EXISTÍA UN SUSTENTO Y QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA DE NUESTRA FRACCIÓN EDILICIA HICIMOS LOS SEÑALAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS POSICIONAMIENTOS, PROPUESTAS Y OBSERVACIONES CON UN AFÁN SIEMPRE CONSTRUCTIVO. FUIMOS CRÍTICOS PERO COMO SIEMPRE LO HEMOS SEÑALADO EN CADA UNO DE LOS SEÑALAMIENTOS O POSICIONAMIENTOS QUE HICIMOS TRATAMOS DE DEJAR UNA PROPUESTA CONSTRUCTIVA, ES DECIR, QUE DEMOSTRAMOS QUE SE PUEDE CRITICAR PERO CON FUNDAMENTO Y CON OBJETIVIDAD Y NO CRITICAR POR CRITICAR. A LO LARGO DE ESTE PERIODO DE ADMINISTRACIÓN LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZAMOS 35 INTERVENCIONES ENTRE PROPUESTAS Y POSICIONAMIENTOS, DE LOS CUALES CON TRISTEZA LO DIGO, SOLO DE LAS PRIMERAS SOLO DOS FUERON TURNADAS A COMISIÓN PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN Y DE ESTAS DOS SOLO UNA PROPUESTA FUE APROBADA Y ME REFIERO A LA DEL PREMIO DEL HÉROE CIVIL CHIHUAHUENSE. DESDE LUEGO ENTREGAMOS COPIAS DEL INFORME QUE HOY PRESENTAMOS, TODO FUE CON LA ÚNICA FINALIDAD DE QUE HABER APORTADO ESTAS OBSERVACIONES Y ESTOS POSICIONAMIENTOS PARA COADYUVAR EN LA MEJORA CONTINUA DE UN GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE. AL TÉRMINO DE ESTE PERIODO DE GOBIERNO PODEMOS DECIR QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SE CARACTERIZÓ PARA IMPULSAR LA TRANSPARENCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO, SIN EMBARGO ESTO NO SE SIGNIFICA QUE SE HAYA LOGRADO EN SU TOTALIDAD, FALTA MUCHO POR HACER PORQUE LA TRANSPARENCIA NO SOLO SON RECURSOS ECONÓMICOS, TAMBIÉN SON ACCIONES PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SON ACCIONES DEL MANEJO ADMINISTRATIVO, SON ACCIONES DEL MANEJO DE SOLICITUDES A FUNCIONARIOS SIN QUE SE DÉ UNA RESPUESTA, ASÍ COMO EL RESPETO Estricto A LA NORMATIVIDAD ANTERIOR DEL MUNICIPIO Y LAS LEYES EXTERNAS APLICABLES. EN EL Estricto ANÁLISIS DE NUESTRO TRABAJO CONSIDERAMOS QUE SE QUEDAN INCONCLUSAS DIVERSAS ACCIONES, QUE ESTE GOBIERNO DEBIÓ DE HABER DADO SU CURSO DICTAMINADO, APROBADO O DESECHADO Y QUE NO SE TOMARON LAS ACCIONES LEGALES POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y QUE AL IGUAL QUE MUCHOS DE NOSOTROS, MUCHOS CIUDADANOS SE QUEDARON EN LA ESPERA DEL INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AHÍ ES DONDE YO CONSIDERO QUE HA FALLADO LA ADMINISTRACIÓN Y QUE NO HA EXISTIDO LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA QUE ASPIRAMOS Y QUEREMOS COLABORAR TODOS.

DESDE LUEGO QUIERO FELICITAR A LA TESORERA MUNICIPAL POR EL EXCELENTE TRABAJO REALIZADO EN EL AÑO FISCAL 2017, DONDE GRACIAS A LA BUENA RECAUDACIÓN Y VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA EN EL MES DE JUNIO FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL MISMO AÑO MÁS DE 335 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS Y QUE LASTIMA TAMBIÉN EN ESTE PUNTO DECIRLO QUE ESTE AÑO FISCAL NO PUDIMOS ARGUMENTAR Y COMPROBAR LO MISMO, LOS EXCEDENTES PARA ESA MISMA FECHA, EL 31 DE MAYO SOLO, SOLO REPRESENTABAN UN 23% DE LO CAPTADO EN EL 2017, ESTOS NÚMEROS LOS DEJO PARA REFLEXIÓN CONSTRUCTIVA.

HEMOS DICHO QUE NUESTRO AFÁN DE CONTRIBUIR EN LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN APOYAMOS LAS ACCIONES POSITIVAS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, SIN EMBARGO, EXISTIERON PETICIONES Y GESTIONES DE DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SE ATENDIERON Y QUE CON MUCHO GUSTO LAS VOY A PONER EN CONOCIMIENTO PARA QUE OJALÁ QUIENES NOS VAN A SUCEDER PUEDAN DARLE SEGUIMIENTO Y TENGAN LA ATENCIÓN DEBIDA.

EN EL PRÓXIMO PERIODO DE GOBIERNO, ESPERAMOS DE CORAZÓN QUE SE CUMPLAN TODAS, TODAS LAS PROMESAS DE CAMPAÑA Y HAY QUE TENER CUIDADO PORQUE YA LA ARGUMENTACIÓN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PASADA ESTARÁ BAJO LOS HOMBROS DE USTEDES, CON UNA SINCERIDAD Y CON UNA OBJETIVIDAD COMO FRACCIÓN EDILICIA, A NOMBRE DE MI COMPAÑERO RICARDO PEÑA Y UNA SERVIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, DOY LAS GRACIAS DE NUEVA CUENTA A TODOS MIS COMPAÑEROS EN ESPECIAL AL SECRETARIO POR ESE TRATO DE RESPETO Y DE ATENCIÓN A LOS SUSCRITOS AQUÍ PRESENTES, PERO EN ESPECIAL LE DOY UN AGRADECIMIENTO Y UN RECONOCIMIENTO A NUESTRA SEÑORA ALCALDESA Y LE DESEO EL MEJOR DE LOS ÉXITOS A ESTA ADMINISTRACIÓN EN ESTA NUEVA ETAPA, PORQUE SI A CHIHUAHUA, A LOS CIUDADANOS DE AQUÍ DE ESTE HERMOSO MUNICIPIO LE VA BIEN, LE VA BIEN A TODAS LAS FAMILIAS DE CHIHUAHUA. ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS, ESTOY A SUS ÓRDENES EN LO QUE SE LES OFREZCA Y ME VOY SATISFECHA DEL DEBER CUMPLIDO”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN:

“BUENAS TARDES, ES UN INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, EH, SE ENTREGARON 1,340 DESPENSAS PARA EL ADULTO MAYOR BENEFICIANDO A 675 PERSONAS LO CUAL REPRESENTA DE UNA COBERTURA DEL 100% DE LA DEMANDA EN ZONA RURAL, SE VAN A ENTREGAR EN UNOS MOMENTOS 5 CAMIONETAS PARA CADA UNO DE LOS SECCIONALES, CAMIONETAS TIPO RAM 1500 MODELO 2018, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, FRACCIÓN 4X4, TRANSMISIÓN DE 8 VELOCIDADES, AUTOMÁTICA, MOTOR 3.6 LITROS B6, COLOR BLANCO Y ROTULADAS.

EN PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO, NACIÓ DE LA NECESIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA LOS EMPRENDEDORES Y DESARROLLO DE SERVICIOS Y COMERCIO DE LA ZONA RURAL FOMENTANDO EL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS FORMALES. POR PRIMERA VEZ SE TRABAJA EN UN SISTEMA QUE SE RIGE POR UN COMITÉ DE CONVOCATORIA Y CAPACITACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS Y LINEAMIENTOS, ASÍ MISMO PARA PODER RECIBIR RECURSOS LOS GANADORES TUVIERON QUE REGISTRAR SU ACTIVIDAD EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL. SE DIFERENCIARON 3 CATEGORÍAS, 30 MIL, 50 MIL, 100 MIL PESOS PARA UNA INVERSIÓN TOTAL DE 2, 2,350,000 PESOS.

EN LOS ÚLTIMOS MESES SE DIÓ ATENCIÓN A LAS ESCUELAS, ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA RURAL, INVERSIÓN DE 1,200,000 PESOS EN, EN 19 INSTITUCIONES, CON UNA INVERSIÓN DE 890 MIL PESOS SE DIÓ ATENCIÓN A 12 PARQUES. ACCIONES EN EL SECCIONAL DE GUADALUPE, SE CONSTRUYÓ UN, MM, UN VELATORIO CON UNA INVERSIÓN DE 596,000 PESOS PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE AL MENOS 6 COMUNIDADES ALEDAÑAS, DESAZOLVE DEL POZO DE LA CONCHA PARA ABASTECER A LA COMUNIDAD DE AGUA POTABLE, INVERSIÓN DE 34,000 PESOS, CONSTRUCCIÓN DE UN VADO EN ALAMILLO DE ACOSTA CON UNA INVERSIÓN DE MÁS DE 217,000 PESOS, ADEMÁS SE REALIZARON OBRAS MENORES COMO REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES. ES CUANTO SEÑOR SECRETARIO.

XXII.- EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PREGUNTA AL PLENO SÍ, ALGUNO TIENE INTENCIÓN PARA INTERVENIR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LUEGO DE UN TIEMPO DE ESPERA, NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, HA INSTRUIDO EN EL SENTIDO DE QUE LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y QUE ASÍ CORRESPONDAN, SEAN TURNADOS A LA COMISIÓN O A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES COMPETENTE, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN, LUEGO, SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA AL

PRESIDENTE SECCIONAL DE GUADALUPE, C. INDALECIO JURADO SIGALA, QUIEN HOY AMABLEMENTE RECIBE AL H. AYUNTAMIENTO EN ESTA CABECERA SECCIONAL, UNA VEZ PRESENTADA LA PROPUESTA ANTERIOR, LA SOMETE PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA OTORGAR EL USO DE LA VOZ DURANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE SECCIONAL DE GUADALUPE, C. INDALECIO JURADO SIGALA.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, Y OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL PRESIDENTE SECCIONAL DE GUADALUPE, C. INDALECIO JURADO SIGALA, QUIEN DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PRESENTES Y DICE QUE HOY COMO CADA AÑO AGRADECE LA VISITA DE CADA AÑO, SE DIRIGE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "MARU CAMPOS LE AGRADECEMOS POR LAS GRANDES Y PEQUEÑAS OBRAS QUE NOS HAN REALIZADO EN LA SECCIÓN DE GUADALUPE, QUE SON COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL VADO ALAMILLO, PREPARACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA, DESAZOLVE DEL POZO DEL AGUA POTABLE, DE LA UNIDAD LA CONCHA, LA CONSTRUCCIÓN DEL VELATORIO DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE, A NOMBRE DE LA SECCIÓN DE GUADALUPE, DE TODOS LOS HABITANTES LE DAMOS LAS GRACIAS, MAESTRA SABEMOS QUE CON SU APOYO LOGRAREMOS UNA MEJOR SECCIÓN DE GUADALUPE, MUCHAS GRACIAS".

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE SECCIONAL DE GUADALUPE, C. INDALECIO JURADO SIGALA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN AGRADECE A TODOS LOS ASITENTES POR SU PRESENCIA Y SE DIRIGE A LOS PRESIDENTES SECCIONALES MANERA PERSONAL, LUEGO, DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN ORDINARIA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO